

RESOLUCIÓN No. 20210008 (19-03-2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN DE UN ESTUDIANTE

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO- ITM- en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confieren el Acuerdo No. 004 del 11 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Tecnológico Metropolitano, de conformidad con el Acuerdo No. 004 de 2011, Estatuto General, en su artículo 2º, es una Institución Universitaria de Educación Superior, establecimiento público del orden municipal, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, creado por Decreto 180 de 1992, previa autorización del Concejo de Medellín mediante Acuerdo número 42 de 1991, y cuyo carácter académico fue reconocido mediante Resolución No. 6190 de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, el 10 de febrero del presente año, en sesión ordinaria, analizó la solicitud realizada por la estudiante **CLAUDIA ELIANA JIMÉNEZ URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.580.121**, estudiante de Administración Tecnológica en donde solicita autorización para la inscripción de asignaturas de posgrado como modalidad de grado.

Que el 12 de febrero de 2021, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas decidió negar la solicitud, argumentando que el requerimiento de la estudiante se realiza por fuera del cronograma de la convocatoria para estudiantes de posgrado que desean matricular cursos de posgrados.

Que el 22 de febrero de 2021, **CLAUDIA ELIANA JIMÉNEZ URIBE**, dentro de los términos presenta recurso de reposición y en subsidio apelación frente a la respuesta dada por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, indicando que:

“Como se evidenció en las pruebas allegadas, se evidencia la negligencia de la institución y las respuestas dilatorias recibidas en las que se me brindaba información parcializada o simplemente que debía esperar al mes de enero... Que deje sin efectos el oficio con radicado 720 del 12 de febrero de 2021, mediante la cual me negaron la matrícula de curso de posgrado como requisito para optar al título de Administrador Tecnológico”.

Que el 24 de febrero de 2021, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, se pronunció sobre el recurso de reposición y decidió ratificarse en su decisión, indicando que:

“...teniendo en cuenta que en todas las comunicaciones que se le enviaron y que usted anexa como evidencia, se le informa que para el mes de enero de 2021 debía estar atenta a la publicación de la convocatoria por parte de la Oficina de Posgrados en su

mini-sitio en la página web de la Institución y en efecto en dicho lugar fueron publicadas las fechas y actividades que debían llevarse a cabo para el proceso en mención, este Consejo ratifica la respuesta emitida el 12 de febrero de 2021...”

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas trasladó el caso de la estudiante **CLAUDIA ELIANA JIMÉNEZ URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.580.121** al Consejo Académico para lo de su competencia

Que el 11 de marzo de 2021 se llevó a cabo sesión extraordinaria del Consejo Académico en la cual se analizó el recurso de apelación, y la corporación decidió que la estudiante podrá matricular de forma extemporánea la(s) asignatura(s) de posgrado para el cumplimiento como modalidad de trabajo de grado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar a la estudiante **CLAUDIA ELIANA JIMÉNEZ URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.580.121** para matricular de forma extemporánea la(s) asignatura(s) de posgrado para el cumplimiento como modalidad de trabajo de grado.

Artículo 2º. Notificar de la presente decisión a **CLAUDIA ELIANA JIMÉNEZ URIBE**, e informar que deberá cumplir con los procedimientos académicos y administrativos para la matrícula de la(s) asignatura(s) de posgrado para el cumplimiento como modalidad de trabajo de grado.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín el 19-03-2021.



JUÁN GUILLERMO PÉREZ ROJAS
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

MABIR GUTIERREZ M
Proyectó: MABIR ELENA GUTIERREZ MARTINEZ




ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

JORGE IVÁN BRAND ORTIZ
Revisó: JORGE IVÁN BRAND ORTIZ



Revisó: JORGE IVAN RIOS RIVERA


Aprobó: ALEJANDRO VILLA GÓMEZ

Aprobó: ASESORES RECTORÍA